

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



VIVIAN PURCELL FORASTIERI
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: CEPR-RV-2018-0011

ASUNTO: Calendario Procesal.

ORDEN

El 29 de mayo de 2018, la Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), compareció en el presente caso mediante Contestación a Solicitud de Revisión de Factura. Por consiguiente, se señala la Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el martes 24 de julio de 2018 a las 2:00 p.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el viernes 27 de julio de 2018 a las 2:00 p.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas de la Comisión de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico. Tanto en la Conferencia como en la Vista Administrativa, las partes tienen el derecho de comparecer representados por un abogado.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones, y a esos efectos, la Comisión podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Basado en la controversia del presente caso, las partes tendrán hasta el viernes 6 de julio de 2018 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones



Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov y nnunez@energia.pr.gov, en o antes de 13 de julio de 2018. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que la Comisión pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Comisionado Asociado Ángel Rivera de la Cruz el 6 de junio de 2018 y he enviado copia digital de la misma a rebecca.torres@prepa.com y a v46purcell@yahoo.com.


María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria

Certifico además que el 7 de junio de 2018 he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. CEPR-RV-2018-0011 que en la misma fecha copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Lcda. Rebecca Torres Ondina
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, P.R. 00936

Vivian Purcell Forastieri
Cond. Tenerife Apt. 901
1507 Ave. Ashford
San Juan, P.R. 00911

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 7 de junio de 2018.


María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria